

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué: Diez (10) de febrero de 2026: en la fecha se deja constancia que el día de hoy, se recibe a través del correo electrónico institucional por reparto la acción de tutela instaurada por MARLY ISABEL CUELLAR MORA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE / ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA SIDCA3.


JOSE MANUEL MORENO
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ (TOLIMA)

Martes, diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 730013109004202600019-00
Accionante: MARLY ISABEL CUELLAR MORA
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE / ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA SIDCA3.
Asunto: Auto admite acción de tutela.

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta los factores determinantes de competencia en sede constitucional, respecto a la presente acción de tutela, se tiene que esta cumple los requisitos necesarios para su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué – Tolima.

I. Resuelve

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por MARLY ISABEL CUELLAR MORA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE / ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA SIDCA3, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Segundo: Notifíquese de la presente decisión a los sujetos antes referidos, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación, se refieran a los hechos, pretensiones y aporten pruebas a que tengan lugar.

Tercero: REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024 y a la UNIVERSIDAD LIBRE / ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA SIDCA3, para que:

1. Publiquen en sus respectivas páginas web la información relacionada con la existencia de la presente acción de tutela.
2. Remitan copia íntegra de la demanda, sus anexos y esta providencia únicamente a los participantes que se encuentren inscritos al mismo cargo al cual se postuló la accionante, para lo cual deberán verificar previamente en la plataforma SIDCA3 el cargo exacto al que se inscribió MARLY ISABEL CUÉLLAR MORA.

Cuarto: Por secretaría librese comunicación por el medio más expedito posible.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Elkim Ernesto Buitrago Santos

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 Función De Conocimiento

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7439f4a4f50f439bfd94f0c1a2f1a3b5b87a3c9781bec65e2337a45998368299**

Documento generado en 10/02/2026 12:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>